

Pronunciamiento sobre la acción de Tutela conRadicado N° 47-001-3333-003-2021-00024-00

J

Juridica1 ETICOS UT 2020 <juridica.eticosut1@gmail.com>

Lun 19/04/2021 4:05 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

TU - 239 - 2021 -01.pdf

132 KB

Bogotá D.C, abril de 2021

Señores

Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

Santa Marta.

ASUNTO: Pronunciamiento sobre la acción de Tutela con Radicado N° 47-001-3333-003-2021-00024-00

Accionante: Carmen Victoria Ríos Vargas.

Accionadas: Dirección General de Sanidad Militar.

Radicado: N° 2021-00024-00

Respetado (a) Señor (a) Juez,

Con el respeto acostumbrado y una vez revisados los hechos y las pretensiones del aquí accionante Carmen Victoria Ríos Vargas; me permito adjuntar el siguiente pronunciamento.

Cs,

Cristian Felipe Torres Rodríguez.

Asesor Jurídico de ETICOS UT 2020.

Responder

Responder a todos

Reenviar

Bogotá D.C, abril de 2021

Señores

**Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta
Santa Marta.**

ASUNTO: Pronunciamiento sobre la acción de Tutela con Radicado N° 47-001-3333-003-2021-00024-00

Accionante: Carmen Victoria Ríos Vargas.

Accionadas: Dirección General de Sanidad Militar.

Radicado: N° 2021-00024-00

Respetado (a) Señor (a) Juez,

Con el respeto acostumbrado y una vez revisados los hechos y las pretensiones del aquí accionante Carmen Victoria ríos Vargas; ETICOS UT 2020 en calidad de Operador Logístico encargado de la dispensación y entrega de medicamentos a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares desde el **día 01 de junio del año 2020**, con ocasión de la suscripción del contrato N° 106 – DIGSA – 2020 suscrito con la Dirección General de Sanidad Militar, se permite manifestar que:

I. Frente a los hechos

1. En lo que respecta a la operación logística a cargo de ETICOS UT 2020, en los archivos del repositorio documental conforme a lo pactado en el contrato suscrito con la Dirección General de Sanidad, no se encuentra formula medica autorizada para realizar la entrega de los medicamentos solicitados en la acción de tutela.
2. Dentro de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato 106 – DIGSA – 2020, se establece que el operador logístico debe hacer entrega de los medicamentos que se encuentran en dentro del listado de medicamentos requeridos por el SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM). Los medicamentos informados y solicitados por el señor Carmen Victoria ríos Vargas dentro de los hechos de la tutela no hacen parte de

este listado de medicamentos, razón por la cual y conforme a nuestras obligaciones contractuales no es posible hacer entrega de estos medicamentos.

3. Para poder realizar la entrega de medicamentos relacionados en los hechos y pretensiones de la tutela el usuario debe solicitar un tramite de autorización de un comité técnico científico (CTC) contemplado en el acuerdo 052 de 2013 del CONSEJO SUPERIOR DE LAS FUERZAS MILITARES y DE LA POLICIA NACIONAL, conforme quedo establecido en el contrato 106 – DIGSA - 2020, tramite que no es de nuestra competencia, y no es facultativo de nosotros realizar estas autorizaciones ya que corresponde a la Dirección General de Sanidad militar hacerlo.

II. Frente a las peticiones

De acuerdo con lo señalado, hasta el momento no se encuentra en nuestro repositorio documental formula medica autorizada para realizar entrega de medicamentos y no es competencia ni obligación contractual de ETICOS UT 2020 autorizar los medicamentos solicitados. En consecuencia se solicita con el respeto acostumbrado que, nos desvincule de la acción de tutela al no existir nexo de causalidad en la vulneración de derechos que aduce el tutelante; insistiendo que desde que ETICOS UT 2020 no se ha recibió la formula medica autorizada para realizar la dispensación de los medicamentos conforme a lo establecido en el contrato 106 – DIGSA - 2020.

Reiteramos que lo que tiene que ver con las autorizaciones de medicamentos, ordenes médicas de control y de requerimientos especializados, ETICOS UT 2020 no se puede pronunciar sobre esa petición al no ser de su competencia.

Sin otro particular y con el mayor respeto, cordialmente

Cristian Felipe Torres Rodríguez
Asesor jurídico ETICOS UT 2020.

Notificación: notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co